

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 260-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 262218.009

San Marcos, 24 de marzo del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1199-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SAGR** de fecha 24/02/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la **PERSISTENCIA** de contratación de ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N°2552575.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 260-2026-MDSM/GDUR/G

para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 260-2026-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 26 de diciembre del 2024, Mediante CARTA N° 009-2024-YACU MINKA/YPC, la Sr. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA, remite a la ENTIDAD, el expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2552575, para su evaluación.

Con fecha 03 de enero del 2025, Mediante CARTA N° 501-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite, al Ing. Cadillo Tiburcio Vladimir Mayner evaluador del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2552575, para su Informe Técnico de evaluación.

Con fecha 10 de marzo del 2025, Mediante CARTA N°003-2025/VMCT/EVALUADOR, el Ing. Vladimir M. Cadillo Tiburcio evaluador externo remite, a la ENTIDAD el primer informe de evaluación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2552575, NO APROBADO para su notificación al consultor del expediente técnico.

Con fecha 07 de abril del 2025, Mediante CARTA N° 610-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite, a la Sra. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA el expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2552575, para subsanación de observaciones del Informe Técnico de evaluación

Con fecha 13 de marzo del 2025, mediante CARTA N°016-2024-PRESIDENTE/YIVL, el Sr. Yimi Jaime Vargas Laverio alcalde del D.P. de Pichu San Pedro, remite la recomendación para la elaboración del expediente técnico: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2552575.

Con fecha 09 de abril del 2025, Mediante CARTA N° 883-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite, a la Sra. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA las recomendaciones a la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2552575.

Con fecha 14 de abril del 2024, Mediante CARTA N° 12-2025-YACU MINKA/YPC, la Sr. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA, remite a la ENTIDAD, el expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2552575, para su evaluación

Con fecha 16 de abril del 2025, Mediante CARTA N° 13-2025-YACU MINKA/YPC, la Sr. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA, remite a la ENTIDAD, la entrega de acta de suspensión para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2552575, dado que no se pronunciaron respecto al cambio de jefe de proyecto.

Con fecha de recibido 08 de mayo del 2025 se suscribe la ADENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N°410-2024-MDSM para la elaboración del expediente técnico: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2552575

Con fecha 16 de abril del 2025, Mediante CARTA N° 17-2025-YACU MINKA/YPC, la Sr. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA, remite a la ENTIDAD, solicita el reinicio para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2552575,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 260-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 09 de abril del 2025, Mediante CARTA N° 1207-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite, a la Sra. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA acordar el reinicio de plazo de ejecución contractual a la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2552575

Con fecha 19 de mayo del 2025 se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01 para la consultoría de la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2552575

Con fecha 22 de mayo del 2025, Mediante CARTA N° 19-2025-YACU MINKA/YPC, la Sr. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA, remite a la ENTIDAD, la subsanación de observaciones del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2552575,

Con fecha 26 de mayo del 2025, Mediante CARTA N° 1294-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite, al Ing. Cadillo Tiburcio Vladimir Mayner evaluador del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2552575, para su Informe Técnico de evaluación

Con fecha 04 de junio del 2025, Mediante CARTA N°006-2025/VMCT/EVALUADOR, el Ing. Vladimir M. Cadillo Tiburcio evaluador externo remite, a la ENTIDAD el segundo informe de evaluación del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2552575, NO APROBADO para su notificación al consultor del expediente técnico

Con fecha 16 de junio del 2025, Mediante CARTA N° 1482-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite, a la Sra. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA el expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2552575, para subsanación de observaciones del Informe Técnico de evaluación

Con fecha 23 de junio del 2025, Mediante CARTA N° 20-2025-YACU MINKA/YPC, la Sr. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA, remite a la ENTIDAD, la subsanación de observaciones del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2552575,

Con fecha 30 de junio del 2025, Mediante CARTA N° 1618-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite, al Ing. Cadillo Tiburcio Vladimir Mayner evaluador del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2552575, para su Informe Técnico de evaluación

Con fecha 09 de julio del 2025, Mediante CARTA N°008-2025/VMCT/EVALUADOR, el Ing. Vladimir M. Cadillo Tiburcio evaluador externo remite, a la ENTIDAD el tercer informe de evaluación del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2552575, NO APROBADO para su notificación al consultor del expediente técnico

Con fecha 21 de julio del 2025, Mediante CARTA N° 21-2025-YACU MINKA/YPC, la Sr. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA, remite a la ENTIDAD, la subsanación de observaciones del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2552575,

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 260-2026-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 23 de agosto del 2025, Mediante **CARTA N° 2296-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite, a la Sra. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA el expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° **2552575**, para actualización de costos y presupuestos

Con fecha 29 de setiembre del 2025, Mediante **CARTA N° 25-2025-YACU MINKA/YPC**, la Sr. Yenica C. Pachac Huerta Gerente General de YACU MINKA, remite a la ENTIDAD, la actualización de costos del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° **2552575**

Con fecha 20 de noviembre del 2025, Mediante **CARTA N°2730-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite, al Ing. Cadillo Tiburcio Vladimir Mayner evaluador del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° **2552575**, para su Informe Técnico de evaluación

Con fecha 28 de noviembre del 2025, Mediante **CARTA N°009-2025/VMCT/EVALUADOR**, el Ing. Vladimir M. Cadillo Tiburcio evaluador externo remite, a la ENTIDAD el cuarto informe de evaluación del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° **2552575**, otorgando la conformidad del expediente técnico

Mediante **INFORME N°3299-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 15 de diciembre del 2025, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite **INFORME DE CONSISTENCIA Y FORMATO N°8-A PARA SU APROBACION Y REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCION**, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° **2552575**.

Mediante **INFORME N°001487-2025-MDSM-GM/UF**, de fecha 16 de diciembre, se remite informe de aprobación de consistencia del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° **2552575**

Que, mediante **INFORME N°3389-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** con fecha recibido 19 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprobación vía acto resolutorio al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° **2552575** así mismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

**XIII.CONCLUSIONES**

- *Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.*
- *En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICOORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 260-2026-MDSM/GDUR/G**

el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.

- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICOORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos. verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia

**XIII. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2552575, por un monto total de S/. 4,064,856.28 (Cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 28/100 soles), el presupuesto tiene como fecha base el mes de diciembre del 2025

(...)"

Que, mediante **INFORME N°19489-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 19 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N°2552575, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°13524-2025-MDSM/GPP**, con fecha 20 de diciembre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CATARATA DE OPAYACO DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N°2552575.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1890-2025-MDSM/GDUR/G** de fecha 20 de diciembre del 2025 se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2552575, por el monto total de inversión **S/ 4,064,856.28** (Cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**.

Que, mediante **INFORME N°46-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha recibido 12 de enero del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2552575, para su continuidad de ejecución de inversión.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0033-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 13 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública la solicitud para continuidad con el ciclo de inversión del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2552575

Que, mediante **INFORME N°1199-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha recibido 25 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la persistencia de contratación de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 260-2026-MDSM/GDUR/G

**CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2552575,** para su ejecución física del proyecto y recomienda remitir el presente expediente técnico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto en cuestión, por la suma de **S/ 4,064,856.28 (Cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 28/100 soles)** y así continuar con el ciclo de inversión correspondiente a su ejecución física

Que, mediante **INFORME N° 7055-2025-MDSM-GDUR/MDGCH,** con fecha 11 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la persistencia de necesidad, para la contratación de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2552575.**

Que, mediante **INFORME N° 4729-2026-MDSM/GPP,** con fecha recibido 23 de marzo del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la disponibilidad presupuestal por la suma de **S/ 4,064,856.28 (Cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 28/100 soles)** para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2552575** para el periodo 2026, con la fuente de financiamiento 05 – RECURSOS DETERMINADOS y rubro 18 – CANON y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL RECURSO TURISTICO LAGUNA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2552575, por el monto total de inversión de **S/ 4,064,856.28 (Cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 28/100 soles,** con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA** según el detalle siguiente:

#### RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN		TOTAL
<b>COSTO DIRECTO TOTAL (CD)</b>		<b>S/ 2,553,489.29</b>
GASTOS GENERALES	10.43%	S/ 266,216.39
UTILIDAD	10.00%	S/ 255,348.93
<b>SUB TOTAL (ST)</b>		<b>S/ 3,075,054.61</b>
I.G.V.	18.00%	S/ 553,509.83
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/ 6,150.11
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)</b>		<b>S/ 3,634,714.55</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA	4.99%	S/ 181,337.09
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.16%	S/ 78,620.64
GESTIÓN DE PROYECTO	4.14%	S/ 150,375.00
LIQUIDACIÓN	0.54%	S/ 19,809.00
<b>MONTO DE INVERSIÓN</b>		<b>S/ 4,064,856.28</b>

Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 260-2026-MDSM/GDUR/G

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido **elaborado** por la empresa **YAKU MINKA S.R.L. con RUC 20603356196**, representado por la Sr. Pachac Huerta Yenica Cirila con DNI 70009225; y **evaluado** por **ING. CADILLO TIBURCIO VLADIMIR MAYNER CON CIP 203300**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO** – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.** – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos

